



REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE
CORNARE

DEPENDENCIA: GESTIÓN DE LA BIODIVERSIDAD, ÁREAS PROTEGIDAS Y SERVICIOS
ECOSISTEMICOS

CLÁUSULAS COMPLEMENTARIAS DE LA

INVITACIÓN PÚBLICA

MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

OBJETO: “PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE ESPECIAL
DE PASAJEROS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 220-2024 SUSCRITO ENTRE EL
ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ Y CORNARE”

CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA No. S-PMC-007-2025

MUNICIPIO DE EL SANTUARIO

FECHA: MAYO 2025



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

cornare



SECCIÓN I -

INFORMACIÓN GENERAL

1. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR POR MEDIO DE LA CONVOCATORIA: La Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare – CORNARE-, está interesada en celebrar un contrato cuyo objeto es: **“PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 220-2024 SUSCRITO ENTRE EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ Y CORNARE”**.

Según el clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas, los bienes y/o servicios que requiere CORNARE se encuentran clasificados en:

CODIGO	ACTIVIDAD
78111800	Transporte de pasajeros por carretera
78111808	Alquiler de vehículos

PLAZO: El plazo del contrato será a partir de la firma del acta de inicio y hasta el plazo de terminación del Convenio Marco 220-2024 (30 de agosto 2025), sin embargo, para la firma del acta de inicio el contratista deberá presentar los siguientes documentos, previo aval del supervisor del contrato: (SOAT, tarjeta de operación, revisión técnico mecánica y de gases, extracto del contrato, revisión bimensual, matrícula, licencia de conducción de quien conduce el vehículo, pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, y los demás documentos que las normas en la materia exijan). Adicionalmente estos documentos deberán ser enviados al supervisor de contrato de manera mensual.

CRONOGRAMA

El oferente deberá acogerse a los plazos establecidos en la Sección 2 “Configuración” de SECOP II, y adicionalmente deberá tener en cuenta el plazo para subsanar los requisitos habilitantes, solicitud que realizará la entidad a través de mensaje en la plataforma.

REGLAS DE SUBSANABILIDAD

La Corporación, en caso de identificar inconsistencias o errores en los documentos con los cuales el proponente que haya presentado la menor oferta pretenda acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, solicitará aclarar, completar o corregir dichos documentos en un plazo razonable y adecuado conforme al procedimiento y cronograma establecido en la plataforma del Secop II, para lo cual realizará esta solicitud, aplicando las reglas de subsanabilidad en los Procesos de Contratación, así:

El término máximo para subsanar será el que corresponde al traslado del informe de evaluación. Si durante este lapso de tiempo dicho proponente no allega el o los requisitos habilitantes solicitados por la Corporación, la propuesta será rechazada, razón por la cual la Corporación procederá a verificar los requisitos habilitantes del siguiente proponente que haya presentado la oferta más económica, aplicando para este las mismas reglas de subsanabilidad antes mencionadas.

En este orden de ideas, se aclara que los requisitos habilitantes deberán ser acreditados en el término otorgado por la Corporación, motivo por el cual, se rechazarán las ofertas de quienes no aclaren, completen o corrijan la información para acreditar los requisitos habilitantes en el plazo establecido para el efecto.

2. COMITÉ EVALUADOR: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad designará un comité evaluador, que para efectos de la presente modalidad de selección estará conformado por: David Echeverri López, Jefe de Oficina de Gestión de la Biodiversidad, Áreas Protegidas y Servicios Ecosistémicos, el Abogado Víctor Palacio y la Jefe de la Oficina Jurídica.

3. VALOR ESTIMADO, FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN

El presupuesto oficial es por la suma **VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS MCTE (\$25.988.312)**, IVA incluido, el cual se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 66 del 2 de enero

JUSTIFICACIÓN: El presupuesto oficial se estimó con base en análisis del sector y a la disponibilidad presupuestal de la Corporación.

FORMA DE PAGO

CORNARE realizará el pago por mensualidad vencida o fracción de mes, de acuerdo con la relación de servicios realizados por los vehículos, para lo cual el contratista deberá presentar diligenciado el formato F-FI-08_Bitácora_Actividades (formato proporcionado por Cornare), adicionalmente deberán presentar factura o cuenta de cobro, copia del RUT, acreditación de haber realizado el pago a los sistemas de seguridad social y parafiscales, y certificación del Supervisor de haber recibido a satisfacción el objeto del contrato.

La Corporación efectuará el respectivo pago dentro de los 30 días calendario siguientes a la presentación de los requisitos mencionados anteriormente.

4. RAZONES Y CAUSAS QUE GENERAN EL RECHAZO DE PROPUESTAS O LA DECLARATORIA DE DESIERTO DE LA PRESENTE MODALIDAD DE SELECCION.

La presente modalidad de selección podrá ser declarada desierta, o serán rechazadas las propuestas de oferentes que:

- No estén habilitados para contratar con el Estado según se desprenda del cotejo o la ausencia de los documentos antes exigidos.
- No diligencien el valor de su oferta económica directamente en la Plataforma SECOP II, Sección "Cuestionario".
- Cuando no se presente ningún proponente a la modalidad de selección.
- Cuando habiéndose limitado la convocatoria a Mipyme, el proponente singular o plural no cumpla con esta condición.
- Cuando en la Sección "Cuestionario" del SECOP II, en el **Sobre 1**, el proponente **diligencie un valor diferente a \$25.988.312**, toda vez que será el valor por el cual se adjudicará el contrato.
- Cuando en la Sección "Cuestionario" del SECOP II, en el **Sobre 2**, el proponente **diligencie un valor día vehículo menor a \$495.777** (valor correspondiente a tarifas fijas para propietario y administración).

5. REQUISITOS HABILITANTES:

Además de los requisitos establecidos en la plataforma SECOP II, los proponentes deberán tener en cuenta los siguientes factores diferenciales en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, respecto a las Mipyme:

Requisito de experiencia:

1. En caso de no limitarse la convocatoria a Mipyme, los oferentes deberán presentar mínimo 2 certificaciones de experiencia en ejecución de objetos contractuales similares al del presente proceso de selección. En caso que el oferente sea Mipyme, su experiencia podrá ser acreditada con una certificación.
2. En caso de limitarse la convocatoria a Mipyme, los oferentes deberán presentar una certificación de experiencia en ejecución de objetos contractuales similares al del presente proceso de selección.

Tratándose de proponentes plurales, este criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

6. PROPUESTAS PARCIALES

CORNARE NO aceptará propuestas parciales.

7. INDISPONIBILIDAD EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II:

En caso de presentarse una indisponibilidad en la plataforma del Secop II, tanto la Entidad Estatal como el proponente deberán dar aplicación a lo establecido en el Protocolo de indisponibilidad del Secop II, el cual se encuentra publicado en la página web de Colombia Compra Eficiente.



Para efectos del presente proceso el único correo electrónico oficial es el siguiente:
revisionesjuridica@cornare.gov.co

SECCIÓN II

1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

1.1 Único Criterio de Evaluación – PRECIO –

Solo se verificará la propuesta del oferente cuyo valor sea el más favorable, el cual se tomará directamente del valor diligenciado por cada uno de los proponentes en la sección “Cuestionario” de la plataforma del Secop II.

El proponte deberá presentar su oferta tal como lo indique la entidad en la Plataforma Secop II, sección “Cuestionario”.
PARA TENER EN CUENTA EN EL PRESENTE PROCESO:

En la Sección Cuestionario de la Plataforma SECOPII, se solicitará a los proponentes diligenciar 2 sobres así:

SOBRE 1-PROPUESTA ECONÓMICA: Los proponentes **deberán diligenciar el valor de \$25.988.312,** toda vez que será el valor por el cual se adjudicará el contrato. Es de anotar que este valor no se podrá modificar, so pena de rechazo de la oferta.

SOBRE 2: PROPUESTA ECONÓMICA: Los proponentes deberán diligenciar el **valor total ofertado por el servicio de día vehículo,** valor que incluirá la **tarifa fija** del propietario, la **tarifa fija** por administración y el valor de la utilidad). **Es de anotar que sobre el valor diligenciado en este sobre, se establecerá el menor precio ofertado en el proceso.**

Es de anotar que en el presupuesto del día vehículo hay unas tarifas fijas que no podrán ser modificadas:

VALOR DÍA VEHICULO	Tarifa fija para propietario	Tarifa fija por administración (8%)	Tarifa ofertada por utilidad (Máximo el 10%)	Total, presupuesto por día vehículo
	\$459.053 Esta tarifa es fija y no se podrá variar	\$36.724 Esta tarifa es fija y no se podrá variar	<u>Esta es la única tarifa que los proponentes pueden variar.</u> Tener en cuenta que <u>no puede ser mayor al 10%,</u> so pena de rechazo de la oferta.	<u>Este es el valor que deberán diligenciar directamente en la plataforma SECOPII, en el SOBRE 2.</u>

El valor de la tarifa fija día se compone de la sumatoria de los siguientes conceptos:

- **Tarifa fija propietario:** Este valor es pagado por CORNARE al contratista, quien a su vez se obliga a reconocer dicho monto al propietario del vehículo, e incluye los siguientes componentes:
 - Combustible
 - Mantenimiento preventivos y correctivos
 - Llantas
 - Reparaciones
 - SOAT
 - Impuestos
 - Pólizas
 - Revisión técnico mecánica
 - Revisión bimensual
 - Depreciación del vehículo
 - Costo de oportunidad
 - Pernoctas y viáticos
 - Pago de peajes
 - Parqueadero

- Lavado del vehículo
- Costos de afiliación a empresa de transporte
- Tarjeta de operación
- Entre otros

Sobre este monto solo se autoriza el descuento por concepto de salarios, pago de aportes a seguridad social, provisión para prestaciones sociales del conductor.

Este valor no puede ser disminuido por el contratista.

- **Tarifa fija por administración:** Se refiere a las obligaciones administrativas, costos de gestión, gastos de personal vinculado y que labore para la operación del contrato, (diferente a los conductores), gestor del contrato, seguros contractuales, locaciones, equipos de oficina, papelería, entre otros costos. Este porcentaje corresponde al mismo establecido en el convenio de transporte No 023-2024 de la flota de servicio especial vigente para CORNARE.

Este valor no podrá ser disminuido por parte del contratista

- **Utilidad:** Para este proceso será la variable objeto de cambio por parte de los oferentes del proceso de mínima cuantía. Los proponentes podrán variar la utilidad entre el 0% y el 10%.
- **EN CONCLUSIÓN:** Recordar que los proponentes **deberán diligenciar en el sobre 2, el valor ofertado por día vehículo**, teniendo en cuenta lo antes mencionado y que en dicho valor hay tarifas que deberá contemplar las cuales no se podrán modificar (tarifa fija propietario y tarifa fija administración).

NOTAS IMPORTANTES:

Tener en cuenta que los proponentes deben diligenciar todos los numerales de la propuesta económica, directamente en la Sección “Cuestionario” en la Plataforma SECOP II, tal y como lo indica la Corporación.

NOTA: En la sección de lista de precios la Entidad Estatal le indica cómo debe presentar su oferta económica (**valor total de la oferta**). Revise con cuidado esta información.

No adjunte documentos repitiendo la información ya indicada en la lista de artículos del SECOP II...”.

“...Cuando termine de diligenciar su oferta, verifique que ha ingresado correctamente toda la información solicitada por la Entidad Estatal...”

“...Finalmente, verifique el valor total, acepte las advertencias y complete el envío de la oferta haciendo clic en “Confirmar...”.

Es de anotar que de acuerdo a respuesta a consulta realizada a Colombia Compra Eficiente, con radicado N° 4201814000005227 del 19 de junio de 2018, en donde se establece que: “un documento adjunto a la oferta de forma distinta a lo previsto en los Documentos del Proceso y la Guía; o, con valores distintos a los indicados en los formularios de la lista de precios no será tenido en cuenta por la Entidad Estatal y debe rechazarla o no evaluarla según corresponda”. (Subrayado fuera del texto), la Corporación no podrá tener en cuenta en la evaluación documentos adjuntos adicionales presentados por los proponentes como “Propuesta Económica”.

Durante toda la modalidad de selección, desde el momento de publicación del proceso en la plataforma SECOP II, se pone a disposición de los interesados la opción de enviar mensajes y observaciones, con el fin de resolver dudas en caso de presentarse, para evitar incurrir en errores al momento de enviar sus ofertas.

1.2 Criterios de Desempate:

De conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, para el presente proceso los siguientes serán los factores de desempate y acreditación:

ORDEN	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACION	PRECISIONES PARA PERSONAS JURIDICAS Y PROPONENTE PLURAL
1.	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Se verificará del certificado de existencia y representación legal, teniendo en cuenta lo establecido en el manual los incentivos para el manejo de los incentivos en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra eficiente, en el cual establece: “Un servicio es nacional si es prestado por una persona jurídica constituida en el país; lo cual es verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona está dentro del territorio nacional”; así mismo, en lo que respecta a persona natural “un servicio es nacional si es prestado por una persona natural colombiana o residente en Colombia.	
2.	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	<p>Para validar la condición de madre cabeza de familia, se acreditará con declaración ante notario expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo. Se deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, toda vez que contempla datos sensibles.</p> <p>Para validar la condición de víctima de violencia intrafamiliar, que de lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas se acreditará con la medida de protección expedida por la autoridad competente: el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.</p> <p>Toda vez que se trata de datos sensibles, deberán aportarse las autorizaciones previas de los titulares de la información.</p>	<p>Tratándose de personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Deberá presentarse la acreditación de documentos de cada una de las personas.</p> <p>En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el criterio de desempate.</p> <p>Toda vez que se trata de datos sensibles, deberán aportarse las autorizaciones previas de los titulares de la información.</p>
3.	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las	Para validar la condición de discapacidad, el proponente deberá allegar junto con la presentación de la oferta los certificados expedidos por la	Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en

condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997.	oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que acredite que los trabajadores hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. El tiempo de vinculación en la planta referida se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en la mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	Para acreditar la vinculación de personas mayores, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha de cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. Cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en	En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. Cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

	relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor.	
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	<p>Para acreditar vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana: la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana; vinculados con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.</p> <p>Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.</p> <p>Toda vez que se trata de datos sensibles, deberán aportarse las autorizaciones previas de los titulares de la información.</p>	<p>En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.</p> <p>Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011.</p> <p>Toda vez que se trata de datos sensibles, deberán aportarse las autorizaciones previas de los titulares de la información.</p>

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación .	la de personas en proceso de certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma	Para acreditar vinculación de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación: i) la fiscal, si están obligados a tenerlo bajo la gravedad de juramento donde conste que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación, adicionalmente
	individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el cual se entregará alguno de los efectos determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. Toda vez que se trata de datos sensibles, deberán aportarse las autorizaciones previas de los titulares de la información.	adjuntará el documento de identificación de cada persona. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados mencionados anteriormente, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Toda vez que se trata de datos sensibles, deberán aportarse las autorizaciones previas de los titulares de la información.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:		(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participeo participen mayoritariamente (más del 50% de la composición accionaria), y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. Deberá anexarse la autorización previa del titular de la información para el tratamiento de los datos sensibles.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales.		Se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o se preferirá la oferta

		<p>presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p> <p>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas</p>
<p>9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales</p>		<p>Se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.</p> <p>En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el</p>



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

    [cornare](http://cornare.gov.co)

		Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:	Presentación de estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior	(a) Esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES		Se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en criterio.
12. Primera oferta recibida por el SECOPII		

El proponente deberá aportar junto con la propuesta, los documentos adicionales que acreditan las calidades que se aplicarán en los criterios de desempate. Estos documentos NO SON SUBSANABLES, por lo cual la presentación de la propuesta será la única oportunidad para allegar dicha información a la Entidad.

2. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES:

La Entidad limitará la convocatoria del presente proceso a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando se cumplan los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

3. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

4. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme.

5. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Limitación territorial. El proceso de contratación podrá limitarse a Mipymes colombianas que tengan domicilio en el departamento de Antioquia, para lo cual cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los siguientes documentos:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación se observarán los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

De limitarse la convocatoria, la Entidad solo aceptará las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

3. Celebración Del Contrato

Según lo establece la ley 1474 de 2011, el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, a oferta y su aceptación constituyen el contrato.

SE ENTIENDEN INCLUIDAS DENTRO DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA Y POR ENDE DENTRO DEL CONTRATO, LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS Y CONDICIONES:

Caducidad administrativa: Son causales de caducidad, y LA CORPORACIÓN podrá declararla mediante acto administrativo debidamente motivado y previo el procedimiento legal, en caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, las contenidas en cuanto sean aplicables en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones que lo contemplan. La declaración de la caducidad produce el hacer efectivas las multas y la cláusula penal pecuniaria.

Multas. CORNARE podrá imponer multas sucesivas y proporcionales de hasta un diez por ciento (10%) del valor del contrato, en caso de mora o incumplimiento.

Penal pecuniaria: CORNARE establece como pena por la caducidad o el incumplimiento de las obligaciones que en virtud del contrato adquiere EL CONTRATISTA, una suma equivalente al diez por ciento (10%) de su valor, imputable como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que CORNARE llegare a sufrir.

Indemnidad. El Contratista se obliga a mantener indemne a CORNARE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del contrato. El Contratista mantendrá indemne a CORNARE por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Caso fortuito y fuerza mayor. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cesión del contrato: Es prohibido al CONTRATISTA la cesión parcial o total de los derechos y obligaciones que contrae en virtud del contrato, sin la autorización previa y escrita de LA CORPORACION.

Cláusulas excepcionales: Hacen parte del contrato, las disposiciones sobre terminación, modificación e interpretación unilaterales establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. CORNARE podrá hacer uso de dichas normas por las causales y en las oportunidades y formas allí establecidas.

Inhabilidades e incompatibilidades: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y ley 1474 de 2011 y demás normas que las contemplen.

Confidencialidad. EL CONTRATISTA en la ejecución del contrato se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de confidencialidad y competencia ética e integridad profesional. El Contratista también se compromete a no revelar directa o indirectamente a ninguna persona, ni durante la vigencia del contrato, ni después de su terminación, ninguna información que hubiera obtenido durante la ejecución del mismo y que no sea de dominio público, excepto con el permiso explícito y por escrito de Cornare.

Compromiso Gestión Sostenible. EL CONTRATISTA se compromete a: **1.** No emplear para la ejecución del contrato mano de obra de menores de edad en aquellas actividades en que la ley prohíbe. **2.** Respetar y defender los derechos humanos contenidos en la declaración Universal de los Derechos Humanos. **3.** Restringir el uso de materias primas tóxicas y peligrosas. **4.** Llevar a cabo Buenas Prácticas ambientales en el suministro de sus bienes y servicios que contribuyan a la protección del medio ambiente, reduciendo la huella ecológica.

Compromiso Anticorrupción. EL CONTRATISTA se compromete a: **1.** Apoyar la acción del Estado colombiano y de CORNARE para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública. **2.** A no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de Cornare, directamente o a través de sus empleados, contratistas o terceros. **3.** A no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el contrato. **4.** A comunicar a sus empleados y asesores el contenido del Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por su parte, y la de sus empleados o asesores. **5.** EL CONTRATISTA declara que los recursos con los cuales se ejecutará el contrato no provienen de ninguna actividad ilícita y aquellos que eventualmente recibirá por la ejecución del mismo, no serán destinados a financiar ninguna actividad ilícita.

Propiedad Intelectual: Si con la ejecución del contrato se generan creaciones intelectuales, LAS PARTES serán titulares de los derechos morales. Sobre los derechos patrimoniales CORNARE será el único titular originario.

Protección de Datos Personales. Las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este contrato. Por tanto, deberán adoptar las medidas que les permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes 1266 de 2008, 1581 de 2012, decreto 1377 de 2013, en lo que le sea aplicable, y cualquier otra ley o norma que las modifique o sustituya. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras, deberán adoptar las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que acceden, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente contrato.

Domicilio: Las partes convienen señalar como domicilio para todos los fines legales que se deriven del contrato, el Municipio de El Santuario – Antioquia.

Supervisión: La supervisión del contrato será efectuada por el funcionario Bryan Stiveth Marin Guarín quien contará con el Jefe de Oficina de Gestión de la Biodiversidad, Áreas Protegidas y Servicios Ecosistémicos como Coordinador para ejercer la supervisión del mismo.

4. Obligaciones de las partes:

DE CORNARE

- a) Ordenar los desembolsos de recursos, de acuerdo a la forma establecida.
- b) Realizar la supervisión al contrato en tiempo y forma oportuna.
- c) Elaborar la programación de los vehículos de manera semanal.
- d) Realizar las solicitudes de los servicios requeridos al contratista a través de correo electrónico.
- e) Realizar el registro de las solicitudes mencionadas en el literal anterior, a través de la plataforma “Mis servicios” con copia al correo de la coordinación de logística y mantenimiento ebedoya@cornare.gov.co y al supervisor del convenio 220-2024 bmarin@cornare.gov.co, con el fin de dejar registro interno de los servicios requeridos.
- f) Informar con anticipación las cancelaciones, cambios de destino y transporte de personal externo a la Coordinación de Logística de la Corporación.

DEL CONTRATISTA

- a) Atender las recomendaciones de Cornare.
 - b) Cumplir con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
 - c) Realizar el objeto del contrato de acuerdo a las especificaciones técnicas definidas en los documentos del presente proceso.
 - d) Cumplir con los requerimientos establecidos en la invitación pública y en la propuesta presentada.
 - e) Ejecutar el contrato con personal idóneo, debidamente capacitado y con las aptitudes físicas y mentales adecuadas para la prestación del servicio.
 - f) Previo al inicio de ejecución del contrato, se deberán exhibir el vehículo con el cual se prestará el servicio al supervisor de Cornare.
 - g) El vehículo deberá portar el logo de Cornare, el cual será suministrado por la Corporación.
 - h) El contratista deberá suministrar a los conductores la dotación de labor adecuada para el desempeño de sus funciones, así como el carnet de identificación.
 - j) El contratista deberá garantizar el pago de salarios, seguridad social y parafiscales para los conductores que operen los vehículos, así como todos aquellos asociados a la prestación del servicio, es decir, valor por viáticos, pernoctas, horas extras, mantenimientos, comunicación celular permanente, entre otros.
 - k) El contratista deberá asegurar el pago mensual a los propietarios de los vehículos.
 - l) Cumplir con las obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. Sobre éste, Cornare estará facultado para solicitar evidencias del cumplimiento de las mismas.
 - m) Cumplir con las normas que regulan la prestación del servicio público terrestre automotor especial.
 - n) Cubrir todas las rutas requeridas por la Corporación a través de la programación de transporte, la cual podrá sufrir modificaciones de acuerdo con las necesidades de Cornare y en este caso, serán reportadas las novedades a través del canal de comunicación dispuesto para ello.
 - o) Diligenciar por cada uno de los vehículos, el formato F-F1-08 Bitácora_Actividades el cual le será suministrado por Cornare.
 - p) El contratista deberá garantizar que todos los conductores adscritos cuenten con telefonía celular con el fin de mantener una comunicación permanente con el supervisor y los usuarios del servicio.
 - q) El contratista faculta expresamente a CORNARE para retener los pagos que tenga a su favor en caso de presentar mora en el pago de nómina, aportes a seguridad social, parafiscales o cualquier otra obligación de carácter laboral. Así como la mora respecto al pago a los propietarios de los vehículos.
- El pago de estos conceptos por parte de CORNARE y producto de una retención de pagos no implican un cambio o sustitución de empleados en cuanto a las obligaciones a cargo del contratista.
- r) Los gastos asociados a la vinculación laboral y la administración por pago de seguridad social serán asumidos por el contratista, sin trasladar estos costos a los propietarios de los vehículos.
 - s) Apoyar la ejecución del PESV de la Corporación con participación activa en las actividades que se convoquen y suministrando la información necesaria.

t) El contratista faculta expresamente a CORNARE para que por intermedio del supervisor solicite durante la ejecución del contrato el cambio de conductor o de vehículo y para ello el contratista contará con un plazo de cinco (5) días hábiles para efectuar dicho cambio.

u) Frente a las eventualidades que se presenten en la operación debido por ejemplo a vehículos con averías, que no cuenten con los documentos legales vigentes, entre otros, el contratista deberá garantizar el reemplazo inmediato del vehículo, para no afectar las actividades programadas por la Corporación.

CONDICIONES GENERALES DE LOS CONDUCTORES:

La prestación del servicio de transporte incluye mínimo un conductor por vehículo, quien deberá cumplir con las siguientes condiciones.

- Persona capacitada y habilitada para conducir vehículos de transporte especial
- Contar con licencia de conducción vigente en la respectiva categoría, según lo dispuesto por la normatividad en la materia
- Debe presentarse de manera oportuna a la hora y en el lugar establecido en la programación de transporte
- Actuar con prudencia, respetando la normatividad de tránsito, cumpliendo con la regulación de velocidades de acuerdo con las zonas de operación
- No laborar en estado de embriaguez, bajo el efecto de sustancias psicoactivas o de medicamentos que disminuyan su capacidad para prestar el servicio
- Atender las recomendaciones dadas por el supervisor del contrato
- Disponer en todo momento de comunicación telefónica y reportar cambios en su número de contacto.
- Permanecer atento al vehículo que opera y mantenerlo en condiciones óptimas de aseo para la prestación del servicio
- Reportar al contratista las fallas mecánicas que identifique en el vehículo
- Mantener un comportamiento impecable, respetuoso y prudente con los usuarios del servicio y la comunidad en general
- Apoyar las actividades establecidas en el PESV (Plan Estratégico de Seguridad Vial) y el PIGA (Plan Institucional de Gestión Ambiental) de CORNARE.

Frente al incumplimiento de alguna de las anteriores condiciones, el supervisor de CORNARE podrá solicitar al contratista el cambio de conductor para la operación del vehículo.

REPARACIONES Y MANTENIMIENTO DE LOS VEHICULOS:

-Todos los vehículos deberán estar dotados con los implementos necesarios para su operación y para cubrir eventualidades, de acuerdo con la normatividad vigente en la materia. (Algunos de ellos son: llantas de repuesto, kit de carreteras, kit de herramientas, botiquíndotado, entre otros).

- El contratista deberá efectuar las reparaciones de manera oportuna.

-Efectuar mantenimiento preventivo a los vehículos de manera regular.

-En caso de avería, daño, caso fortuito o fuerza mayor, el contratista deberá garantizar siempre la operación de otro vehículo sin generar interrupción en las labores y conservando las mismas o mejores condiciones

t) De terminarse la comisión antes de finalizar la jornada laboral para funcionarios (lunes a jueves de 4:30 pm y viernes 3:30 pm), se deberá informar a la coordinación logística para recibir indicaciones.

5. Veedurías Ciudadanas

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y postcontractual, en el presente proceso de selección.

Elaboró: Abogado: Víctor Palacio	
Segunda Revisión: Abogada: Andrea Urán Madrigal	
Aprobó: Luz Verónica Pérez Henao / Jefe Oficina Jurídica	